

Finca número	Propietario	Datos catastrales		Superficie a expropiar (Ha.)	Forma de que se expropia	Clase de cultivo
		Polígono	Parcela			
61	Félix Alonso	10	40	0,0535	Parcial	Cereal.
62	Inés Delgado	8	28	0,0310	Parcial	Cereal.
63	Félix Alonso	8	35	0,0800	Parcial	Cereal.
64	Perfecto Alonso	8	36	0,0520	Parcial	Cereal.
65	Mariano Tapia	10	42	0,0290	Parcial	Cereal.
66	Perfecto Alonso	10	43	0,0405	Parcial	Cereal.
67	Hermenegildo Alonso	10	66	0,1030	Parcial	Cereal.
68	Julia Maté	9	49	0,1180	Parcial	Cereal.
69	Herederos de Ignacia García	9	45	0,1155	Parcial	Cereal.
70	Herederos de Francisco Sedano	10	68	0,0390	Parcial	Erial.
71	Herederos de Eladio Fuente	10	69	0,0370	Parcial	Cereal.
72	Cástulo Gutiérrez	9	37	0,0300	Parcial	Cereal.
73	Siro Alonso	10	70	0,0635	Parcial	Cereal.
75	Herederos de Francisco Sedano	10	71	0,0390	Parcial	Cereal.
76	Hermenegildo Alonso	10	72	0,0560	Parcial	Cereal.
77	Domiciano Galerón	11	34	0,0440	Parcial	Erial.
78	Concepción Delgado	9	198	0,0035	Parcial	Cereal.
79	Herederos de Román Santamaría	9	197	0,1080	Parcial	Cereal.
80	Herederos de Eladio Fuente	9	196	0,0090	Parcial	Cereal.
81	Antonina Alonso	9	195	0,0065	Parcial	Cereal.
82	José Alonso	9	194	0,0030	Parcial	Cereal.
83	Herederos de Eladio Fuente	9	199	0,0475	Parcial	Cereal.
84	Amador Delgado	9	200	0,1148	Total	Cereal.
85	Herederos de María Fuente	9	201	0,0755	Parcial	Cereal.
86	Herederos de Mariano Gutiérrez	9	202	0,0690	Parcial	Cereal.
87	Arcadio Fuente	9	203	0,0375	Parcial	Cereal.
88	Herederos de Antonio Maté	9	204	0,1455	Parcial	Cereal.
89	Herederos de Eladio Fuente	9	207	0,1740	Parcial	Cereal.
90	Herederos de Ignacia García	9	208	0,2820	Parcial	Cereal.
91	Bernardino Peñalba	9	209	0,0145	Parcial	Cereal.
92	Hermenegildo Alonso	9	210	0,0165	Parcial	Cereal.
93	Arcadio Fuente	9	211	0,0220	Parcial	Erial.
94	Diputación de Burgos	9	212	0,1600	Parcial	Erial.
95	Luis Pascual	11	40	0,0245	Parcial	Erial.
96	Herederos de José Alonso	11	41	0,0410	Parcial	Erial.
97	Selesio Alonso	9	213	0,0475	Parcial	Erial.
98	Melania Delgado	9	214	0,0370	Parcial	Cereal.
99	Arcadio Fuente	9	215	0,0490	Parcial	Cereal.
100	Félix Pascual	9	216	0,0795	Parcial	Cereal.
101	Herederos de Casiano Delgado	9	217	0,1420	Parcial	Cereal.
102	Herederos de Eladio Fuente	9	232	0,0980	Parcial	Cereal.
103	Herederos de José Alonso	9	233	0,0860	Parcial	Erial.
104	Hermenegildo Alonso	9	235	0,0040	Parcial	Cereal.
105	Herederos de Fidel Alonso	9	231	0,1205	Parcial	Leguminosas.
106	Carmen Sadornil	9	229	0,0835	Parcial	Cereal.
107	Miguel Rastrilla Velasco	9	250	0,0980	Parcial	Cereal.
108	Amador Delgado	9	251	0,0045	Parcial	Cereal.
109	Cosme Gutiérrez	9	249	0,1790	Parcial	Erial.

ANEXO QUE SE CITA

Citación

Fincas: 1 a 25. Hora: Nueve. Día: 2. Mes: Octubre. Año: 1986.

Fincas: 26 a 50. Hora: Once. Día: 2. Mes: Octubre. Año: 1986.

Fincas: 51 a 75. Hora: Trece. Día: 2. Mes: Octubre. Año: 1986.

Fincas: 76 a 109. Hora: Dieciséis treinta. Día: 2. Mes: Octubre. Año: 1986.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, hasta el día

señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Citores del Páramo y en las oficinas de la Jefatura Provincial de Burgos de esta Subdemarcación, sita en avenida del Cid, número 52. Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 1986.-El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herreras.-14.307-E (66149).

23846 RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 128,000 al 172,700. Tramo: Las Quintanillas-Osorno. Provincia de Burgos. Clave: 1-BU-342. Término municipal de Olmillo de Sasamón.

Esta Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afecta-

dos que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan en el anexo, comparezcan en el Ayuntamiento de Olmillo de Sasamón al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo y en el Ayuntamiento de Olmillo de Sasamón tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

RELACION DE FINCAS

Finca número	Propietario	Datos catastrales		Superficie a expropiar (Ha)	Forma de que se expropia	Clase de cultivo
		Polígono	Parcela			
1-2-3	Sabiniano Dueñas. Olmillo (Burgos)	3	55	0,5930	Parcial	Cereal.
4	Teotimo Velasco Corral. Olmillo (Burgos)	3	245	0,1810	Parcial	Cereal.
5	Eufrasio Marín. Olmillo (Burgos)	-	-	0,2680	Total	Erial.
6	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	-	-	1,2990	Parcial	Erial.
7	Ramón Pérez. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0340	Parcial	Erial.
8	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0010	Parcial	Erial.
9	Prudencio Velasco. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0410	Parcial	Erial.
10	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	3	999	0,1640	Parcial	Cereal.
11	Faustino Benito. Olmillo (Burgos)	3	38	0,2900	Parcial	Cereal.
12	Benita Marín. Olmillo (Burgos)	3	122	0,0150	Parcial	Cereal.
13	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	3	999	0,1690	Parcial	Cereal.
14	Ignacia Barriuso. Olmillo (Burgos)	2	19	0,2305	Parcial	Cereal.
15	Margarita Barriuso. Olmillo (Burgos)	2	25	0,0550	Parcial	Cereal.
16	Elena Velasco. Olmillo (Burgos)	2	234	0,0165	Parcial	Cereal.
17	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0885	Parcial	Improductivo.
18	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	2	999	0,0780	Parcial	Cereal.
19	Hermanos Velasco González. Olmillo (Burgos)	2	248	0,0285	Parcial	Cereal.
20	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	2	-	0,0300	Parcial	Erial.
21	Gregorio González. Olmillo (Burgos)	2	78	0,0335	Parcial	Cereal.
22	Primitivo Pérez. Olmillo (Burgos)	2	150	0,0845	Parcial	Cereal.
23	Eleuterio Marín. Olmillo (Burgos)	2	-	0,1370	Parcial	Cereal.
24	Santiago Marín. Olmillo (Burgos)	2	117	0,1400	Parcial	Cereal.
25	Hermanos González Rastrilla. Olmillo (Burgos)	2	83	0,1005	Parcial	Cereal.
26	Santiago Marín. Olmillo (Burgos)	2	39	0,0320	Parcial	Cereal.
27	Angel Marín. Olmillo (Burgos)	2	119	0,0510	Parcial	Cereal.
28	Eufrasio Marín. Olmillo (Burgos)	2	123	0,0045	Parcial	Cereal.
29	Eufrasio Marín. Olmillo (Burgos)	2	-	0,0420	Parcial	Improductivo.
30	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	2	-	0,0185	Parcial	Improductivo.
31	Miguel Rastrilla Arce. Olmillo (Burgos)	2	162	0,0225	Parcial	Cereal.
32	Eutimio Ortega. Olmillo (Burgos)	2	136	0,0485	Parcial	Erial.
33	José Ortega. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0375	Parcial	Improductivo.
34	Hermenegildo Pérez. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0170	Parcial	Víñas.
35	Eusebia Rastrilla. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0310	Parcial	Víñas.
35-A	Luis Sadornil. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0180	Parcial	Improductivo.
35-B	Aniano Saiz. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0085	Parcial	Víñas.
35-C	Gregorio González. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0025	Parcial	Víñas.
36	Pablo Saiz. Olmillo (Burgos)	-	-	0,0075	Parcial	Alfalfa
37	Hermanos Rastrilla Rodríguez. Olmillo (Burgos)	1	175	0,0990	Parcial	Cereal.
38	Gaspar Sáez. Olmillo (Burgos)	1	192	0,0190	Parcial	Improductivo.
39	Dolores Susino. Olmillo (Burgos)	1	224	0,0210	Parcial	Cereal.
40	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	1	999	0,0185	Parcial	Cereal.
41	Elena Velasco. Olmillo (Burgos)	1	234	0,0200	Parcial	Cereal.
42	Gil Velasco. Olmillo (Burgos)	1	240	0,0150	Parcial	Cereal.
43	Felipe Barriuso. Olmillo (Burgos)	1	24	0,0140	Parcial	Cereal.
44	Teresa Saiz. Olmillo (Burgos)	1	201	0,0145	Parcial	Cereal.
45	Nicolasa Susinos. Olmillo (Burgos)	1	222	0,0220	Parcial	Cereal.
46	Eusebio Susinos. Olmillo (Burgos)	1	225	0,0105	Parcial	Cereal.
47	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	1	999	0,0120	Parcial	Cereal.
48	Julián Velasco. Olmillo (Burgos)	1	252	0,0055	Parcial	Cereal.
49	Miguel Rastrilla Arce. Olmillo (Burgos)	1	-	0,1500	Parcial	Cereal.
50	Ayuntamiento. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0195	Parcial	Cereal.
51	Eliseo Delgado. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0410	Parcial	Cereal.
52	Angel Rodríguez. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0800	Parcial	Cereal.
53	Gil Rastrilla. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0530	Parcial	Cereal.
54	Dionisio Rodríguez. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0065	Parcial	Cereal.
55	Gil Rastrilla. Olmillo (Burgos)	1	-	0,0415	Parcial	Cereal.
56	Amelia González. Olmillo (Burgos)	1	81	0,0120	Parcial	Cereal.
57	Emiliano Marín. Olmillo (Burgos)	1	111	0,0400	Parcial	Cereal.
58	Alejandro Barriuso. Olmillo (Burgos)	1	28	0,0110	Parcial	Cereal.
59	María Quintano. Olmillo (Burgos)	1	158	0,0215	Parcial	Cereal.
60	Emiliano González. Olmillo (Burgos)	-	88	0,0060	Parcial	Cereal.
61	Eufemia Pérez. Olmillo (Burgos)	1	148	0,0020	Parcial	Cereal.
62	Eufrasio Marín. Olmillo (Burgos)	1	123	0,0500	Parcial	Cereal.
63	Ignacia Barriuso. Olmillo (Burgos)	1	19	0,0490	Parcial	Cereal.
64	Primitiva González. Olmillo (Burgos)	1	87	0,1085	Parcial	Cereal.
65	Adeia Susinos. Olmillo (Burgos)	1	219	0,0370	Parcial	Cereal.
67-64	Eleuterio Tapia. Olmillo (Burgos)	1	227	0,0575	Parcial	Cereal.
68	Miguel Rastrilla Velasco. Olmillo (Burgos)	1	177	0,0690	Parcial	Cereal.
69	Bonifacio García. Olmillo (Burgos)	1	67	0,0335	Parcial	Cereal.
70	Severiano Saiz. Olmillo (Burgos)	1	205	0,0235	Parcial	Cereal.
71	José Luis Ríova. Olmillo (Burgos)	1	134	0,0560	Parcial	Cereal.
72	Inocencia García. Olmillo (Burgos)	1	64	0,0400	Parcial	Cereal.
73	Miguel Rastrilla Velasco. Olmillo (Burgos)	1	177	0,0100	Parcial	Cereal.
74	Ramona Pérez. Olmillo (Burgos)	1	146	0,0220	Parcial	Cereal.
75	Félix Tapia. Olmillo (Burgos)	1	228	0,0235	Parcial	Cereal.
76	Leónidas Barriuso. Olmillo (Burgos)	Concentración	35	0,0380	Parcial	Cereal.
77	Eliseo Cerezo. Olmillo (Burgos)	Concentración	48	0,0650	Parcial	Cereal.
78	María Asunción García. Olmillo (Burgos)	Concentración	71	0,0530	Parcial	Cereal.

ANEXO QUE SE CITA

Citación

Fincas: 1 a 20. Hora: 9,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 21 a 40. Hora: 11,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 41 a 60. Hora: 13,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 61 a 78. Hora: 16,30. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Olmillo de Sasamón y en las oficinas de la Jefatura Provincial de Burgos de esta Subdemarcación, sita en avenida del Cid, número 52, Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 1986.-El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herrerías.-14.308-E (66150).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23847 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 17 de abril que revocaba la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el extracto de la Orden de 17 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) por la que se revocaba la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid.

Procede quede rectificada en el sentido de hacer constar que por la misma «se revocaba la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23848 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Francisco Javier Pareja Prado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Francisco Javier Pareja Prado, estudiante de primero de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad Hispalense de Sevilla durante el curso académico 1983/84, y con domicilio familiar en la calle Ruperto Chapi, número 11, de Sevilla.

Resultando que don Francisco Javier Pareja Prado solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar segundo de Ingeniería Técnica Industrial en la citada Universidad de Sevilla durante el curso académico 1984/85, dotada con 17.000 pesetas;

Resultando que don Francisco Javier Pareja Prado repitió, en el curso 1984/85, primero de Ingeniería Técnica Industrial y, según lo dispuesto en el artículo 19.1 y 3 de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), que regulaba la convocatoria general de ayudas al estudio para el curso 1984/85, no le correspondía el beneficio de la ayuda concedida para dicho curso;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1985 se solicitó a don Francisco Javier Pareja Prado procediera a la devolución de la cantidad percibida, sin que efectuara dicho reintegro dentro del período que le fue concedido;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1985 fue ordenada la apertura formal de expediente de revocación de la ayuda concedida a don Francisco Javier Pareja Prado, comuni-

cando con la misma fecha dicha apertura al interesado y enviándole, con fecha 18 de diciembre de 1985, escrito con los cargos imputados y en el que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido, sin recibir alegación alguna por su parte dentro del período legalmente establecido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se convocan becas o ayudas al estudio de carácter general para el curso 1984/85;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 19.1 y 3 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «En caso de adjudicación de ayuda, para hacer efectiva la dotación de la misma, el alumno deberá acreditar estar matriculado en el curso posterior al seguido en el curso 1983/84, y haber aprobado el curso completo entre las convocatorias de junio y septiembre... 3. Los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores, de Facultades de Informática o de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica podrán hacer efectiva la ayuda con una asignatura suspendida...», y, por tanto, a don Javier Pareja Prado, al repetir primero de Ingeniería Técnica Industrial, no le corresponde el beneficio de la ayuda concedida;

Considerando que don Francisco Javier Pareja Prado hizo caso omiso al requerimiento de la devolución de la cantidad de 17.000 pesetas correspondiente a la ayuda concedida para realizar segundo curso de Ingeniería Técnica Industrial;

Considerando que don Francisco Javier Pareja Prado no presentó alegación alguna dentro del período concedido para la vista y audiencia del expediente que le fue instruido;

Considerando que el expediente instruido a don Francisco Javier Pareja Prado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También podrán ser revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Francisco Javier Pareja Prado la ayuda concedida para el curso académico 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrado, su padre, don Francisco Pareja Llerana, la obligación de devolver la cantidad de 17.000 pesetas percibida, que deberá ingresar en el Tesoro Público acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Sevilla y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torreclaguna, 58, Madrid 28027).

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.